

**OFICIO CIRCULAR
DRH-2217-2017-DIR**

Para: Directores Regionales de Educación.
Jefes de Servicios Administrativos y Financieros, DRE.
Supervisores de Educación.
Directores de Centros Educativos.
Oficiales de Seguridad de Servicio Civil 1 del Ministerio de Educación Pública.

De: Yaxinia Díaz Mendoza,
Directora de Recursos Humanos. *Yaxinia*

Asunto: Verificación del cumplimiento del requisito legal para todos los servidores propietarios que ocupan la clase de puesto Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1.

Fecha: 24 de marzo de 2017.



Estimados funcionarios:

Según lo establece el Manual de Clases de Puestos emitido por la Dirección General de Servicio Civil, un requisito obligatorio para ocupar el cargo de 'Oficial de Seguridad de Servicio Civil 1' –tanto en centros educativos como en las Direcciones Regionales (DRE) y oficinas centrales– lo constituye la Licencia para portar armas de fuego.

En consecuencia, y a fin de verificar que los servidores nombrados en propiedad en esa clase de puestos en las instancias indicadas cumplen con tal requerimiento, se les instruye para que durante el periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 15 de mayo próximos presenten ante las DRE original y fotocopia de tal permiso.

Cumplido dicho trámite –a partir del 16 de mayo y hasta el 31 del mismo mes– cada DRE remitirá a la Unidad Administrativa del Departamento de Asignación del Recurso Humano de esta Dirección, las fotocopias de las Licencias confrontadas con la original y firmadas al dorso por el portador con indicación de fecha de presentación y número de cédula de identidad o residencia.

Aquellos servidores que no cuenten con la Licencia deberán presentarse de manera inmediata en la DRE respectiva a fin de iniciar las gestiones que corresponda con el Departamento de Armas y Explosivos del Ministerio de Seguridad Pública.

Los oficiales de seguridad que omitan cumplir con la presentación indicada deberán justificar por escrito ante la Dirección de Recursos Humanos, los motivos que justifiquen la omisión.

Los Supervisores de Educación y directores de centros educativos harán extensiva la presente instrucción a todos aquellos servidores nombrados en esta clase de puesto en las instituciones bajo su tutela o jurisdicción.

Estas disposiciones son de acatamiento obligatorio según lo establece el Decreto No. 35513-MEP "La Organización Administrativa de las Direcciones Regionales de Educación del Ministerio de Educación Pública".

Elaborado por: Ana Patricia Rojas Fernández. Coordinadora, Área de Cuadros de Personal y Recargos Administrativos, Unidad Administrativa.
Revisado por: Mónica Soto Soto. Jefa de la Unidad Administrativa. MONICA SOTO SOTO (FIRMA) Firmado digitalmente por MONICA SOTO SOTO (FIRMA) Fecha: 2017.03.23 11:35:39 -0600
Avalado por: Julio Barrantes Zamora, Jefe Departamento Asignación del Recurso Humano.
DRH_Comunicaciones: Jesús Mora Rodríguez.
C.c. - Despacho Ministra de Educación /-Despacho Viceministerio Administrativo/ -Despacho Viceministerio Académico/ -Archivo.